



Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

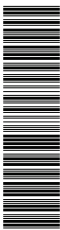
FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Consejería: Justicia e Interior		
Centro Directivo proponente: Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil		
Título del proyecto normativo: DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE LA ADMISIÓN DE PERSONAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS		
Titular del Centro Directivo: Demetrio Pérez Carretero		
Fecha de remisión: 20/02/2018	Teléfono contacto: 671596631	Email contacto: fernando.jaldo@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario: Los principales objetivos que se pretenden alcanzar son: - Simplificar la intervención administrativa en la regulación de las condiciones específicas de admisión de personas a los establecimientos públicos y de reventa de entradas y localidades. - Clarificar el marco de acceso y permanencia en los establecimientos públicos que desarrollan espectáculos públicos y actividades recreativas destinadas a menores de 3 años de edad. - Posibilitar que los menores de 16 años puedan acceder a actividades culturales que en la actualidad tienen vetadas en ciertos establecimientos públicos.	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:	
2.A.	NECESIDAD
Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles: La promulgación de un Decreto resulta imprescindible por razones de interés general, ya que debe adaptarse a la normativa dictada con posterioridad a su publicación, en particular para reducir las trabas administrativas a las empresas. Resulta imprescindible hacer referencia a que actúa en defensa de los derechos de la infancia (artículo 61.4 Estatuto Autonomía), y a la promoción del acceso a la cultura a todos los andaluces previstas, en los artículos 10.1; 10.3.19; 33; 37.1.17 del Estatuto de Autonomía.	



002473/1/A02D

Código:	KWMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxL2QTi5	Fecha:	20/02/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página: 1/10	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD
Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado. Este proyecto de Decreto es proporcionado respecto a los legítimos principios de unidad de mercado y es el instrumento más idóneo para la consecución de los objetivos de interés general determinados en el epígrafe 2A. Para ello, y como medidas menos restrictivas se incluyen: - El establecimiento de una declaración responsable cuando por la persona titular del establecimiento público o por la persona organizadora de un espectáculo público o actividad recreativa se pretenda establecer o modificar las condiciones específicas de admisión que ya hubieran sido objeto de la oportuna intervención municipal. - El establecimiento de una declaración responsable para la venta comisionada o reventa de entradas o localidades.	
2.C.	EFICACIA
Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado. Según este principio, las propuestas normativas deben partir de una identificación clara de los fines perseguidos, estableciendo unos objetivos directos y evitando cargas innecesarias y accesorias para la consecución de estos objetivos finales, lo que se cumple sobradamente en este proyecto. Es necesario mencionar que se restan cargas administrativas para la ciudadanía en general y para el sector empresarial, lo que será objeto de una memoria independiente sobre cargas administrativas. Asimismo, es el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, no existiendo otro medio menos restrictivo o distorsionador para la actividad económica.	
2.D.	EFICIENCIA
Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta. Este proyecto normativo indica que su promulgación no va a suponer incremento ni modificación del gasto en ninguno de los Capítulos del Presupuesto de la Junta de Andalucía, ya que no introduce medida alguna que suponga nueva inversión o ampliación presupuestaria. Beneficios: La intervención administrativa en la regulación de las condiciones específicas de admisión de personas a los establecimientos públicos y de reventa de entradas y localidades debe adaptarse al actual marco normativo. El acceso y permanencia en los establecimientos públicos que desarrollan espectáculos públicos y actividades recreativas destinadas a menores de 3 años de edad requiere ser precisado. Los menores de 16 años tienen dificultades para acceder a ciertas actividades culturales, por existir restricciones en el acceso a determinados establecimientos públicos que no estarían justificadas en la actualidad.	
2.E.	TRANSPARENCIA
Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas. El principio de transparencia exige que se establezcan los mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo y universal a la regulación vigente. De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración de este proyecto de Decreto se ha sustanciado una consulta pública, a través del portal web de la Junta de Andalucía, en la que se ha recabado la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por esta norma. Asimismo, se ha considerado oportuno abrir trámite un trámite de información pública para que pueda participar toda la población. Todo ello, junto a los informes preceptivos preceptivos que se deben solicitar.	
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA
Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas. Esta iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del Ordenamiento Jurídico para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de la ciudadanía. El proyecto de referencia se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el artículo 48.3 a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, es necesario dar cumplimiento a la Proposición no de ley 0-15/PNLP-000054, en defensa de la cultura y la música en Andalucía, aprobada por el Pleno del Parlamento el día 25 de febrero de 2016, que ha instado a al Consejo de Gobierno a facilitar el acceso a menores de 16 años a actividades culturales que tienen vetadas en ciertos establecimientos.	

002473/1/A02D

Código:	KWMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxL2QTI5	Fecha	20/02/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO	Página	2/10
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto de Decreto que nos ocupa responde claramente a este principio pues trata de comprender en un único texto los aspectos básicos de la Reglamenteo General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Decreto 10/2003, de 28 de enero.	
2.H.	ACCESIBILIDAD
Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente. Considerada la necesidad de aprobar y publicar el presente proyecto de Decreto, se ha dado cumplimiento a la exigencia establecida en la Disposición Final Primera de la Ley 13/1999, respecto de la creación y participación de los grupos de trabajo conformados por agentes sociales y organizaciones ciudadanas, incluyendo a los municipios andaluces. Sin perjuicio de lo anterior, en la tramitación normativa se tendrá en cuenta la opinión del Consejo Andalúz de Gobiernos Locales y se dará audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades y organizaciones que representan sus intereses. En aplicación del artículo 45 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, para garantizar el conocimiento general de la población y que todas las personas puedan conocer el proyecto y exponer su parecer razonado, se someterá la norma a información pública, mediante la publicación de un anuncio en el BOJA.	

3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones: 3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado: ☐ Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado. ☐ Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones. ☒ Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial. ☐ Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes. ☐ Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle: Artículo siete. Modificación del artículo 8, para el establecimiento de condiciones específicas de admisión. Artículo diez. Modificación del artículo 21, para la venta comisionada o reventa de entradas o localidades estará sujeta a la presentación de declaración responsable.	
3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado: ☐ Limita la oferta de las diferentes empresas. ☒ Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos. ☒ Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios. ☐ Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas. ☐ Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle: Introduce controles de precios de venta (casilla segunda: Se establecen límites al precio de la reventa (artículo 21.1.b.6°). Restricciones a la publicidad y a la comercialización (la casilla tercera): Se disponen límites a la cantidad de entradas a ofrecer en reventa (artículo 21.2) y límites al modo de realizar la reventa, ya que se prohíbe desarrollar la reventa en vía pública o en establecimientos eventuales, (artículo 21.3)	

002473/1/A02D

Código:	KWMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBx12QTI5	Fecha	20/02/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/10



3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA (continuación)
3.c. Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:	
☐ Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.	
☐ Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.	
☐ Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.	
☐ Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.	
☐ Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.	
Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:	

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO
La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las cuestiones que se recogen a continuación.	
Si bien, y con carácter preliminar, ha de indicarse que el contenido de dicho apartado se ha adaptado a la reciente Sentencia 79/2017, de 22 de junio, del Pleno del Tribunal Constitucional recaída en el recurso de inconstitucionalidad núm. 1397-2014, interpuesto por el Parlamento de Cataluña contra varios artículos de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en la que se ha declarado inconstitucionales y, por lo tanto, nulas las disposiciones que sustentan o que se fundamentan en el principio de eficacia nacional, concretamente las letras b), c) y e) del apartado 2 del artículo 18, así como los artículos 19 y 20 y la disposición adicional décima de la citada Ley.	
4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):	
☒ Si.	
☐ No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)	
4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:	
☐ Autorización o Registro constitutivo.	
☒ Declaración responsable.	
☐ Comunicación previa.	
☐ Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.	
En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.	
1.- Artículo siete. Modificación del artículo 8, para el establecimiento de condiciones específicas de	
2.- Artículo diez. Modificación del artículo 21, para la venta comisionada o reventa de entradas o loca	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.	
4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).	
Autorización:	
Justificada por:	
☐ Razones de orden público.	
☐ Seguridad pública.	
☐ Salud pública.	

002473/1/A02D

Código:	KWMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxl2QTI5		Fecha	20/02/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO				
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página	4/10	

4	EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (continuación)
☐	Protección del medio ambiente.
☐	Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
☐	Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
☐	Escasez de recursos naturales.
☐	Utilización de dominio público.
☐	Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
☐	Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.
☐	Ninguna de las anteriores.
Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal. ☐ Sí ☐ No En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia. Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta. En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta. 	
4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan: Declaración responsable:..... Justificada por: ☒ Orden público. ☐ Seguridad pública. ☐ Protección civil. ☐ Salud pública. ☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social ☒ Protección de los consumidores. ☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores. ☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales. ☒ Lucha contra el fraude. ☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano. ☐ Sanidad animal. ☐ Propiedad intelectual e industrial. ☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional. ☒ Objetivos de la política social y cultural. ☐ Ninguna de las anteriores. Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta. Es proporcionado, ya que se pretende proteger los legítimos derechos de los consumidores evitando que intermediarios copen las entradas y luego las vendan a precios abusivos al consumidor En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta. 	

002473/1/A02D

Código:	KWMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxl2QTI5		Fecha	20/02/2018
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		Página	5/10



4

EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación:

Justificada por:

- ☐ Orden público.
- ☐ Seguridad pública.
- ☐ Protección civil.
- ☐ Salud pública.
- ☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- ☐ Protección de los consumidores.
- ☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- ☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- ☐ Lucha contra el fraude.
- ☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- ☐ Sanidad animal.
- ☐ Propiedad intelectual e industrial.
- ☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- ☐ Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- | | |
|---|---|
| ☐ Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador. | ☐ Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas. |
| ☐ Requisitos de naturaleza económica. | ☐ Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones. |
| ☐ Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente. | ☐ Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio. |
| ☐ Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen. | |

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

002473/1/A02D

Código:

KwMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxL2QTI5

Fecha

20/02/2018

Firmado Por

DEMETRIO PEREZ CARRETERO

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Página

6/10



4

EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)**4.g.** Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

- ☐ No
☐ Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito:

Justificada por:

- ☐ Orden público.
☐ Seguridad pública.
☐ Protección civil.
☐ Salud pública.
☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
☐ Protección de los consumidores.
☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
☐ Lucha contra el fraude.
☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
☐ Sanidad animal.
☐ Propiedad intelectual e industrial.
☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
☐ Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

4.h. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

002473/1/A02D

Código:	KWMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxl2QTI5	Fecha	20/02/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/10	

5 IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

002473/1/A02D

Código:

KwMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxL2QTI5

Fecha

20/02/2018

Firmado Por

DEMETRIO PEREZ CARRETERO

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Página

8/10



5

IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	☐	☐	☒
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	☐	☐	☒
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	☐	☐	☒
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	☐	☐	☒
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
• Mediante nuevos costes o restricciones	☐	☐	☒
• Mediante otros aspectos	☐	☐	☒
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
• Igualdad de género.	☐	☐	☒
• Promoción laboral y/o reciclaje.	☐	☐	☒
• Seguridad y salud laboral.	☐	☐	☒
• Otro tipo de medidas.	☐	☐	☒
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?			
• Mediante inversiones o innovaciones	☐	☐	☒
• Mediante la cualificación de las plantillas.	☐	☐	☒
• Mediante otros aspectos	☐	☐	☒
En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.			

5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	☐ Sí	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	☐ Sí	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	☐ Sí	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	☐ Sí	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	☐ Sí	☐ NO	☒ NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.			

002473/1/A02D

Código:

KWMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxL2QTI5

Fecha

20/02/2018

Firmado Por

DEMETRIO PEREZ CARRETERO

Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

Página

9/10



5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (continuación)
5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.	
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	
☐ SÍ	☐ NO ☒ NO AFECTA
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	
☐ SÍ	☐ NO ☒ NO AFECTA
¿Se establecen tarifas o precios?	
☐ SÍ	☐ NO ☒ NO AFECTA
¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?	
☐ SÍ	☐ NO ☒ NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Sevilla a 20 de Febrero de 2018	
LA PERSONA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
Fdo.: Demetrio Pérez Carretero	

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A 0 1 0 2 2 1 5 8

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, Avda. de la Borbolla, nº 1, 41004 Sevilla.

002473/1/A02D

Código:	KWMFJ724FYJD9Y3aniR3BPBxL2QTI5	Fecha	20/02/2018	
Firmado Por	DEMETRIO PEREZ CARRETERO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
		Página	10/10	